



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL Nº 361-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 16 días del mes de agosto de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 042-2011-GRJ/CR, de 08 de febrero de 2011, se conforma la Comisión Especial que identifique las zonas donde se vienen originando los problemas álgidos y latentes suscitados por límites territoriales en la Región Junín, la cual está integrada por: Presidente: Dr. Eddy Misari Conde, Vicepresidente: Dr. Moisés Martín Tacuri García, Miembro: Sr. Mario Flores Chiricente, Miembro: Lic. Delio Gaspar Quispe, y Miembro: Lic. Edith Janett Huari Contreras, otorgándosele el plazo de 15 días para que la presente comisión eleve el informe correspondiente al Consejo Regional;

Que, la presente Comisión Especial eleva el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CELT, en el cual se observan las siguientes conclusiones: a) El proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional Junín se inicia en la Subgerencia Regional de Acondicionamiento Territorial, continúa en la Presidencia del Consejo de Ministros y concluye en el Congreso de la República con la Ley que aprueba la propuesta correspondiente; b) Se han identificado 4 problemas latentes (Pichari con la Región Cusco; Mazamari con San Martín de Pangoa, Satipo con Río Negro y San Ramón con Palca), de los cuales no se tienen datos de acciones realizadas a favor de la delimitación ó redelimitación; y c) La Subgerencia Regional de Demarcación Territorial no cumple con la promoción, procedimiento y plazos estipulados por la normatividad aplicable vigente, presentando pasividad en el ejercicio de sus funciones para promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias a fin de lograr la organización territorial del ámbito regional; y recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: a) Exhortar a la Subgerencia de Demarcación Territorial el cumplimiento diligente de sus funciones plasmados en la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; b) Dispóngase que la Subgerencia de Demarcación Territorial elabore planes, directivas y directrices para que se cumpla con la promoción, procedimiento y plazos estipulados por la normatividad aplicable vigente, asimismo la formulación del Plan de contingencia en los casos de desacuerdos de las partes; y c) Trabajar coordinadamente con los Consejeros Regionales en la sensibilización de la población y de las autoridades locales a fin de lograr acuerdos consensuales en los poblados que se encuentran en problemas de delimitación y redelimitación;

Que, el numeral 2) del literal a) del artículo 25° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe que <u>Las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial son realizadas de oficio por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno Regional,</u> en coordinación con la DNTDT, <u>de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los Gobiernos Locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles de realizada la convocatoria. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los Alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva:</u>

Que, los literales a), c), g), j) y m) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, prescribe que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial tiene las funciones siguientes: Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial; promover de oficio las acciones de demarcación





territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional; proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional; y ejercer las demás funciones que señala la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 100-2003-PCM y N° 374-2003-PCM.

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión; y en su artículo 150° prescribe que las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejero Delegado para las acciones pertinentes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CELT, de la Comisión Especial que identifique las zonas donde se vienen originando los problemas álgidos y latentes suscitados por límites territoriales en la Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CELT, a la Presidencia del Gobierno Regional Junín a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Exhortar a la Subgerencia de Demarcación Territorial el cumplimiento diligente de sus funciones plasmados en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, b) Dispóngase que la Subgerencia de Demarcación Territorial elabore planes, directivas y directrices para que se cumpla con la promoción, procedimiento y plazos estipulados por la normatividad aplicable vigente, asimismo la formulación del Plan de contingencia en los casos de desacuerdos de las partes, y c) Trabajar coordinadamente con los Consejeros Regionales en la sensibilización de la población y de las autoridades locales a fin de lograr acuerdos consensuales en los poblados que se encuentran en problemas de delimitación y redelimitación.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Dr. Eddy R. Missiri Conde

GOBIER 10 REGIONAL JUNIN